



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 13 de julio de 2026

N.º 0131

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento Contencioso 123/2026. BOP-2026-3240

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Igualdad. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen. BOP-2026-3241

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Alagón del Río. BOP-2026-3242

Consorcio Medioambiental MásMedio

Modificación de la mesa de contratación de Másmedio. BOP-2026-3243

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial del proyecto de obras de restauración pavimento pista polideportiva pabellón "José Luis Moretón" BOP-2026-3244

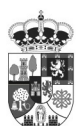
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas destinadas a garantizar el Servicio de Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales. Ejercicio 2026. BOP-2026-3245

Cesión gratuita de bien patrimonial municipal a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su destino al Servicio Público de Atención Residencial a Personas Mayores. BOP-2026-3246

Ayuntamiento de Carcaboso

Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de gimnasio municipal. BOP-2026-3247



Lunes, 13 de julio de 2026

Aprobación de la Ordenanza reguladora del desbroce y limpieza de solares y terrenos, así como del cerramiento de solares.

BOP-2026-3248

Ayuntamiento de Carrascalejo

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

BOP-2026-3249

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una Plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

BOP-2026-3250

Ayuntamiento de Riobobos

Padrón de basura primer semestre 2026.

BOP-2026-3251

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales.

BOP-2026-3252

Ayuntamiento de Trujillo

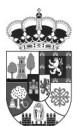
EXTRACTO-Convocatoria subvenciones destinadas a la preservación, mantenimiento y continuidad de las fiestas tradicionales de los barrios del municipio de Trujillo.

BOP-2026-3253

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Villa del Rey 2026-2027.

BOP-2026-3254



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso 123/2026.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 123/2026, se pone en su conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. ANTONIO PORTILLO LUNAS contra la Resolución del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres núm. 2026-04/62333, de fecha 30 de abril de 2026, por la que se desestima el recurso de alzada formulado frente al Acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 73 plazas de Conductor-Bombero de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP núm. 0007, de 13 de enero de 2025), en lo relativo a la Pregunta n.º 2 del Ejercicio 1 del Cuarto ejercicio del proceso selectivo.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 123/26, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluídos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres., 6 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO.



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Igualdad. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha de examen.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 6 de julio de 2026, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

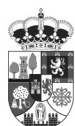
Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la formación de una Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Igualdad, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el B.O.P de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 22 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, en el Complejo Cultural San Francisco, sito en Ronda San Francisco, s/n de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres., 7 de julio de 2026
José Álvaro Casas Avilés.
SECRETARIO.



Lunes, 13 de julio de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

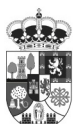
**Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales**

ANEXO I

Lista definitiva de admitido/as y excluidos/as.
BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICOS/AS EN IGUALDAD

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1976**	AGUSTIN MARTINEZ, MAITE
2	***0273**	ALBALA PEÑASCO, ADORACION
3	***7244**	ALVARADO GARCIA, ALICIA
4	***1632**	BARRIOS LARA, LILIANA ANGELINA
5	***7272**	BARROSO GONZALEZ, BEATRIZ
6	***1340**	BATUECAS HERNANDEZ, ESTHER
7	***2185**	BEJAR SOLETO, ELENA
8	***4267**	BERMEJO AVILA, MARIA JOSE
9	***6265**	BORRACHERO VENEGAS, ELENA
10	***5701**	BRAVO BAOS, LETICIA
11	***4337**	BRAVO PACHE, MARIA DEL PILAR
12	***4821**	CABALLERO LOPEZ, MARIA CRISTINA
13	***5249**	CALERO CAMACHO, EVA MARIA
14	***2032**	CALLE GUTIERREZ, ALBA
15	***1462**	CALZADA SANCHEZ, LAURA
16	***2696**	CASERO MARTIN, EDUARDO
17	***7768**	CASTELLANO SANCHEZ, MARIA BELEN
18	***1017**	CASTRO REDONDO, MARIA DEL CARMEN
19	***0003**	CAYERO PERERA, MARINA
20	***1871**	CEBALLOS CRISTIANO, ROSA MARIA
21	***2929**	CEBRIAN BARCO, MARIA PILAR
22	***5595**	CEREZO DIESTRE, ELVIRA MONTSERRAT
23	***5801**	CHAVES VAZ, MARIA
24	***0742**	CHIVO SEVILLA, ANA MARIA
25	***0831**	CLEMENTE SANTIAGO, ALBERTO
26	***8090**	COBOS BERMEJO, MARIA SORAYA



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Lunes, 13 de julio de 2026



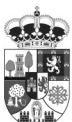
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
27	***3869**	CONDE ARMILLAS, ANGELA
28	***5394**	CONDON ALVARADO, MARIA TRINIDAD
29	***3630**	CORTES NIEVES, MARIA
30	***3149**	CRESPO MARTIN, TERESA
31	***6538**	CUERVAS RUBIO, TAMARA
32	***4482**	DELGADO DELGADO, AURORA
33	***4187**	DIAZ BRAVO, SARA
34	***1209**	DIAZ MUÑOZ, RAQUEL
35	***7529**	DIESTRO MENDOZA, CLARA MARIA
36	***4247**	DIONISIO GARCIA, CARLOS
37	***7595**	DOMINGUEZ MORENO, MARTA MARIA
38	***5659**	DURAN HERNANDEZ, MARIA ELENA
39	***1626**	FERNANDEZ CRUZ, ANA BELEN
40	***5630**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELENA
41	***5016**	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS
42	***0708**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD
43	***2539**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA
44	***7971**	FERNANDEZ MARTINEZ, ROSA LUZ
45	***8406**	FERNANDEZ PINADERO, SORAYA
46	***1985**	GALAN GONZALEZ, LAURA
47	***4029**	GARCIA HIGUERO, ALBA MARIA
48	***1090**	GARCIA LUENGO, LEONOR
49	***5824**	GARCIA MARTIN, CRISTINA
50	***5277**	GARCIA SANCHEZ, MARIA
51	***2926**	GARROTE CALDERON, OLALLA
52	***2004**	GIL GOMEZ, PATRICIA
53	***5142**	GIMENO FERNANDEZ, MARIA
54	***8648**	GINES BARROSO, MARIA TERESA
55	***5076**	GOMEZ MIGUEL, MARIA
56	***8193**	GOMEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
57	***1344**	GOMEZ REJANO, JULIA
58	***8493**	GOMEZ ROMERO, MARIA TRINIDAD
59	***4730**	GONZALEZ CASCO, IRENE
60	***6220**	GONZALEZ DAVALILLO, REBECA
61	***6463**	GONZALEZ LEANDRO, MARIA JOSE
62	***5026**	GONZALEZ MARROYO, JUANA

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Etiquetas.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MWTBQZGVN8EU1JPYX8M>
DIPCC: PF2AACOL1JB07MWTBQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: L20900010
Fecha de emisión: 06/07/2026 12:32
Página: 2/7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Lunes, 13 de julio de 2026



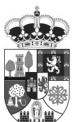
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
63	***6568**	GONZALEZ PINILLOS, MACARENA
64	***4254**	GONZALEZ SALGADO, EVA MARIA
65	***6354**	GONZALEZ SALGADO, PURIFICACION
66	***6673**	GONZALEZ SANCHEZ, PATRICIA
67	***6741**	GRAGERA TORTONDA, ESTHER
68	***6882**	GRANADO ENEBRAL, TERESA
69	***7125**	GUISADO ESPINO, MARIA DEL CARMEN
70	***5213**	GUTIERREZ SANCHEZ, RAQUEL
71	***3714**	HERNANDEZ GARCIA, LAURA
72	***6552**	HERNANDO CARNICERO, MARIA CONCEPCION
73	***3837**	HERRERO GONZALEZ, LUCIA
74	***5186**	HIDALGO MATEOS, MARIA JESUS
75	***0937**	IGLESIAS IGLESIAS, VERONICA
76	***3730**	JARAMILLO RODRIGUEZ, MARIA
77	***9356**	JIMENEZ GOMEZ, MELANIE
78	***6592**	JIMENEZ HURTADO, AURORA
79	***2971**	LEDESMA QUINTANA, ALICIA
80	***3416**	LEMUS ZAHINOS, ALBA
81	***0271**	LOPEZ CANCHALES, ANA
82	***1793**	LOPEZ DE LERMA SERRANO, PAULA
83	***4269**	LOPEZ FAJARDO, ISABEL
84	***6483**	LOPEZ MERCHAN, RAQUEL
85	***2826**	LOPEZ MUÑOZ, PAULA
86	***3667**	LUJAN JORGE, REBECA
87	***4333**	MACIAS BORRACHERO, IRENE
88	***1029**	MANSILLA CUEVAS, MARIA ISABEL
89	***5439**	MANZANO MOLANO, ANDREA
90	***3984**	MARCOS MONTERO, AZUCENA
91	***1228**	MARROYO LOPEZ, MARIA FERNANDA
92	***4120**	MARTIN ANDRADA, MARIA ENCARNACION
93	***1939**	MARTIN IGLESIAS, MARIA YOLANDA
94	***2539**	MARTIN-ZABALLOS HERNANDEZ, EVA
95	***2614**	MARTINEZ MARTIN, CESAR
96	***6741**	MATEOS PONCIANO, JUAN
97	***6265**	MATEOS SANCHEZ ESCOBERO, ANGEL
98	***4803**	MENDEZ RUIZ, ANDREA

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligacion.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MWTFQZGVN8EU1JPYX8M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2AACOL1JB07MWTFQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligacion.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MWTFQZGVN8EU1JPYX8M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF2AACOL1JB07MWTFQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Lunes, 13 de julio de 2026



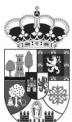
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
99	***4725**	MERINO APARICIO, VANESA
100	***8086**	MONTERO VIDAL, ALICIA
101	***4214**	MORENO GOMEZ, CLARA
102	***6321**	MORUNO LOZANO, MARIA
103	***5263**	MUÑOZ FERNANDEZ, BEATRIZ
104	***8182**	MURILLO SANCHEZ, PAULA
105	***5145**	NAHARRO AGUILAR, PATRICIA
106	***6980**	NAVIA ALCAÑIZ, NEREA
107	***3369**	NEVADO GOMEZ, MARIA LUISA
108	***8856**	NUÑEZ GOMEZ, LAURA
109	***6282**	OJALVO QUEVEDO, FRANCISCO JOSE
110	***4317**	ORTEGA MONTES, MARIA ANGELICA
111	***8182**	ORTIZ ALONSO, PIEDAD
112	***5168**	PANIAGUA SANCHEZ, BEATRIZ
113	***1498**	PANOZO TORRICO, LENY OLIVIA
114	***2390**	PARRA MUÑOZ, LAURA
115	***1956**	PARRA PEDRAZO, DIEGO
116	***6868**	PEÑAS LLEDO, CELIA
117	***9042**	PEREZ CABRERA, ALFONSO
118	***6197**	PEREZ GUTIERREZ, INDIRA
119	***9540**	PETROVA, IRINA
120	***2859**	PINADERO MUÑOZ, ANGEL LUIS
121	***2441**	PLATA SANTANO, VIRGINIA
122	***4044**	RAMIREZ DE ARELLANO URQUIZA, MARIA NIEVES
123	***5891**	RAMOS SANCHEZ, ISABEL
124	***0079**	RAMOS SERRADILLA, JULIA AUXILIADORA
125	***0632**	RASERO FALCON, MARINA
126	***0677**	REGODON MATEOS, ANGELA
127	***7345**	ROBLES EXPOSITO, LUCIA
128	***5718**	RODRIGUEZ ROMERO, ANA
129	***4208**	ROJAS PRIETO, SANDRA MARIA
130	***5706**	ROMERO FONDON, SANDRA
131	***4718**	ROSADO LOPEZ, CRISTINA
132	***1777**	RUBIO CARPALLO, JOSEFA
133	***7705**	RUBIO DIAZ, DESIREE
134	***2400**	SALGADO FERNANDEZ, SABRINA REBECA

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligacion.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

URI de verificación:
DIPCC-PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M
Código Seguro de Verificación:
DIPCC-PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M
Fecha de emisión:
06/07/2026 12:32
Página: 4/7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Lunes, 13 de julio de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

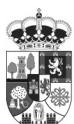
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
135	***1263**	SALGADO QUIROS, FERNANDO
136	***0185**	SANCHEZ AVILA, SILVIA MARIA
137	***3627**	SANCHEZ BARBERO, SANGARRA
138	***0180**	SANCHEZ CAMPANON, ARACELI
139	***1620**	SANCHEZ CORTES, ANA ISABEL
140	***3908**	SANCHEZ GALAN, VERONICA
141	***9914**	SANCHEZ GARCIA, ANTONIO
142	***9571**	SANCHEZ SANCHEZ, ANDREA LIDETH
143	***2597**	SANCHEZ SANCHO, MARIA
144	***5463**	SANTANO TALAVERA, ROSA MARIA
145	***5463**	SANTANO TALAVERA, SARA ALMUDENA
146	***7982**	SANTOS GORDILLO, ALICIA
147	***5953**	SARRATEA BERMEJO, SERGIO
148	***1019**	SERRANO PALOMERO, NATIVIDAD
149	***2699**	SOLANA CORTES, VIRGINIA
150	***4011**	SOLANA DONCEL, ESTEFANIA
151	***6571**	SORANDO SANCHEZ, RAFAEL
152	***7152**	SOTO CASADO, ALICIA
153	***3739**	TERRON RODRIGUEZ, ALEJANDRA
154	***6855**	TIENZA NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
155	***7180**	TREJO CENTENO, ESTHER
156	***1031**	VAZQUEZ ALONSO, ESTEFANIA
157	***6219**	VEGA CUADRA, BLANCA
158	***4889**	VEGA SALAZAR, RAQUEL

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO*
1	***6554**	ALEGRE LEON, MARIA DE LA O	1
2	***9905**	ALVAREZ ANTONIO, LAURA MARIA	1
3	***5850**	ARROBA PAREDES, ESTRELLA	1
4	***2169**	ARROYO SANCHEZ, DIANA	1

URI de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Eligible.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M>
DIPCC=PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: L02090010
DIPCC=PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M
Fecha de emisión: 06/07/2026 12:32
Página: 5/7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 15712

CVE: BOP-2026-3241
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0131

Lunes, 13 de julio de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO*
5	***1741**	AVIS CORREYERO, ANA FLOR	1
6	***4040**	BARRAS CORDERO, CRISTINA	1
7	***6632**	BARROSO ACEDO, MARIA VICTORIA	1
8	***3260**	BLASCO HERNANDEZ, PATRICIA	1
9	***3968**	BRAVO GIJON, PILAR	1
10	***2807**	CAÑADA HERNANDEZ, CRISTINA	1
11	***0966**	CARRILLO MURILLO, INES MARIA	1
12	***2705**	CEBALLOS ANTOLIN, CLARA ISABEL	1
13	***5270**	CORON PEREZ, MARIA ANGELES	1
14	***6727**	CUMPANASOIU, DAIANA VALERIA	1
15	***1820**	DIAZ FERNANDEZ, FRANCISCO	1
16	***5403**	FRESNEDA LEAL, MARIA DE LOS ANGELES	1
17	***9269**	GARCIA CASTAÑAR, MARINA MARIA	1
18	***2320**	GARCIA CUIEL, RAQUEL SIMONA	1
19	***9582**	GOMEZ PIELAGO, ELOY LUCAS	1
20	***6947**	GOMEZ VICENTE, ESCARLATA	1
21	***1304**	HERNANDEZ CASTELLANO, SILVIA	1
22	***7810**	HERNANDEZ PEREZ, YOSUNE	1
23	***4256**	HERNANDEZ-CANO VICENTE, CRISTINA	1
24	***3886**	JARA CHINARRO, PATRICIA	1
25	***5547**	JIMENEZ ARJONA, IRENE	1
26	***6372**	MACIAS DE LA MONTAÑA, MARIA	1
27	***7986**	MARTIN PUERTO, MIREYA	1
28	***6140**	MORENO RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	1
29	***2589**	MORERA MARTIN, SUSANA	1
30	***6028**	MUÑOZ RUBIO, MARIA	1
31	***2756**	NEVADO GALEA, MARIA VANESA	1
32	***7326**	OREJUDO RODRIGUEZ, FATIMA	1
33	***0363**	PACHECO LATORRE, YIRA BETSHADA	1
34	***2208**	PENIN PINA, MARIA DEL CARMEN	1
35	***6934**	PRADO COLLADO, ROCIO	1
36	***7869**	ROCHA RENGEL, MARTA MARIA	1
37	***1755**	RUIZ CALVO, OSCAR	1
38	***6382**	SANCHEZ BARRENA, JUAN ALFONSO	1
39	***1499**	SANCHEZ MARTIN, MARIETA	1
40	***4776**	SANCHEZ MORENO, WENDY LISETH	1

URI de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DIPCC=PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M>
DIPCC: PF2AACOL1JB07MM7BQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: L2090010
Fecha de Emisión: 06/07/2026 12:32
Página: 6/7



Lunes, 13 de julio de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

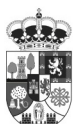
Área de Gestión de RRHH, SEPEI
y Prevención de Riesgos Laborales

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO*
41	***4024**	SANCHEZ ROMO, MARTA	1
42	***4537**	SANCHEZ SANABRIA, CARMEN	1
43	***5254**	SENDIN RODRIGUEZ, LIBERTAD	1
44	***5792**	SERRANO GARCIA, AMELIA	1
45	***2249**	VARO ABAD, BEATRIZ	1
46	***7493**	VELEZ SANEIRO, ANDREA	1
47	***3353**	YONAMINE MORENO, ANGEL JULIO	1

Cod.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN*
1	No cumplir el requisito previsto en la base 3.2 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 22 de octubre de 2026 a las 17:00 horas, en el Complejo Cultural San Francisco, sito en Ronda San Francisco, s/n de Cáceres.

URL de verificación: <https://sedo.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF2AACOL1JB07MMWTRQZGVN8EU1JPYX8M>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2AACOL1JB07MMWTRQZGVN8EU1JPYX8M | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: L02090010
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Fecha de emisión: 06/07/2026 12:32
Página: 7/7



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Alagón del Río.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Alagón del Río y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN DEL RÍO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 17 de junio de 2026.

REUNIDOS:

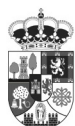
De una parte el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2026.

Y de otra parte, la Sra. Dña. JOHANNA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, con CIF nº P6007701C y asistida por el Secretario municipal Sr. D. ENRIQUE TOVAR CEBRIÁN y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de



Lunes, 13 de julio de 2026

las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

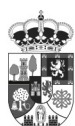
ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y



Lunes, 13 de julio de 2026

eliminación de los mismos.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

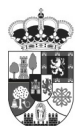
III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

SEGUNDA.- CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.



Lunes, 13 de julio de 2026

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

CUARTA.- COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

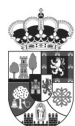
- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

QUINTA.- CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la



Lunes, 13 de julio de 2026

incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

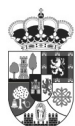
Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social
- N.I.F./C.I.F. completo y correcto
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-)
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

SEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.



Lunes, 13 de julio de 2026

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

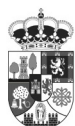
En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

OCTAVA.- CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

NOVENA.- ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO los siguientes anticipos:
 - a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio,



Lunes, 13 de julio de 2026

cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

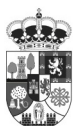
c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

DÉCIMA.- APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y



Lunes, 13 de julio de 2026

por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

UNDÉCIMA.- ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

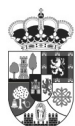
Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

1.1. Consulta

1.2. Modificación de datos



Lunes, 13 de julio de 2026

1.3. Domiciliaciones

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo

2.2. Obtención de duplicados de recibos

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel)

2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado

2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas

2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente

2.7. Listado del pendiente

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva

2.8.1. Deudas que lo forman

2.8.2. Situación y resumen del expediente

2.8.3. Actuaciones realizadas

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.)

3.1. Reasignación de deudas

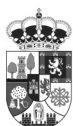
3.2. Consulta del contenido del censo

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.)

4.1. Altas, bajas y variaciones



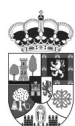
Lunes, 13 de julio de 2026

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo

4.3. Obtención de listados de comprobación.

DUODÉCIMA.- GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración,



Lunes, 13 de julio de 2026

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.

9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.

10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

DECIMOTERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

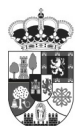
DECIMOCUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

DECIMOQUINTA.- NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a



Lunes, 13 de julio de 2026

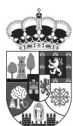
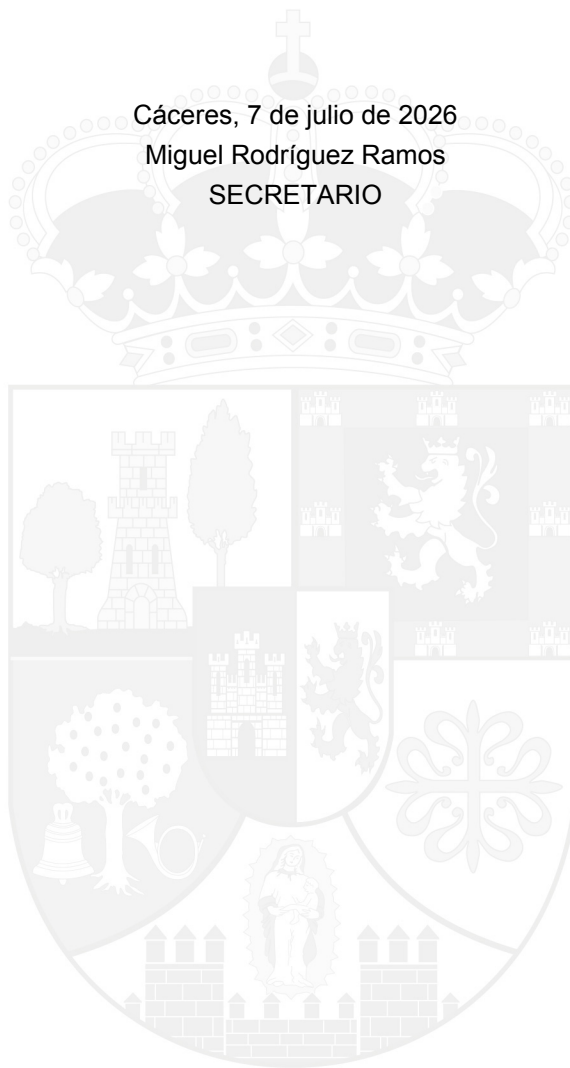
procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 7 de julio de 2026

Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Modificación de la mesa de contratación de Másmedio.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio MásMedio, en uso de las competencias que me confiere el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio “Medioambiente y Aguas de Cáceres-MasMedio” (B.O.P. n.º 0167, de 29 de agosto de 2024) y vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, dicta la siguiente:

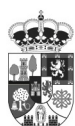
RESOLUCIÓN

Visto que, mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 7 de marzo de 2025 (publicada en el B.O.P. n.º 66, de 4 de abril de 2025), se acordó modificar la composición de la Mesa de Contratación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres” -MÁSMEDIO-.

Considerando que, por razones de organización interna de los recursos humanos, resulta necesario modificar la composición de la Mesa de Contratación de referido Consorcio en lo que atañe a una suplencia del/de la Secretario/a de Mesa.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 326 y Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP/2017, en adelante), y 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo (en aquellos aspectos que no contradigan a la LCSP/2017), RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres” -MÁSMEDIO-, quedando integrada por los siguientes miembros:



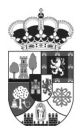
Lunes, 13 de julio de 2026

Presidente/a de la Mesa:	D. Javier Prieto Calle
Suplentes:	D.ª Elisabeth Martín Declara y D. Dionisio Vasco Juez
Vocal:	D.ª Elisa Flores Cajade
Suplentes:	D. Álvaro Casas Avilés y D. Manuel García-Monge de Castro
Vocal:	D. Abelardo Pérez Calvo
Suplentes:	D.ª María Nuria Benavente Martín y D.ª M.ª Pilar Galán Gómez
Vocal:	D.ª Mª Olga Arjona García
Suplentes:	D.ª Mª Victoria Prieto Paniagua y D.ª Rosa Martín-Romo Capilla
Vocal:	D. Francisco Javier Sánchez Trenado
Suplentes:	D.ª M.ª Ascensión Becerra Bulnes y D. Antonio Abreu Cervera
Secretario/a:	D.ª M.ª del Carmen Criado Arce
Suplentes:	D.ª M.ª Esperanza Gutiérrez Rosado y D.ª M.ª Gema Picapiedra López

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el portal de transparencia correspondiente.

TERCERO. Dar cuenta al Consejo de Administración de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre.

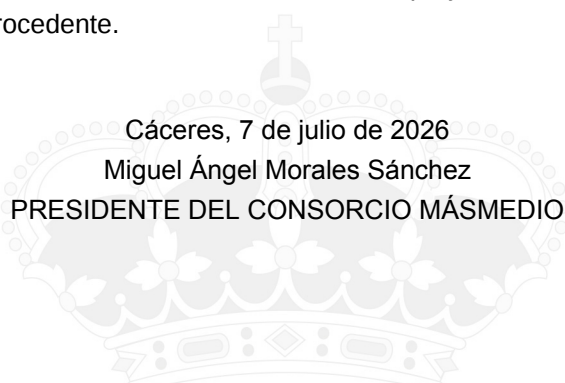
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la



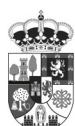
Lunes, 13 de julio de 2026

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio MásMedio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.



Cáceres, 7 de julio de 2026
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DEL CONSORCIO MÁSMEDIO



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial del proyecto de obras de restauración pavimento pista polideportiva pabellón "José Luis Moretón"

Por resolución de Alcaldía de fecha 07 de julio de 2026 se ha aprobado inicialmente el PROYECTO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA PABELLÓN "JOSÉ LUIS MORETÓN" redactado por D. MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO, ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado con n.º 12920, por importe de 77.076,99 €. (IVA incluido).

Se somete a información pública por el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

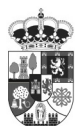
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Alcuéscar, 7 de julio de 2026

Dionisio Vasco Juez.

ALCALDE- PRESIDENTE.



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

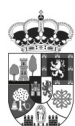
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas destinadas a garantizar el Servicio de Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales. Ejercicio 2026.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2026 se han aprobado las Bases Reguladoras y la Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a garantizar el Servicio de Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales durante el ejercicio 2026, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio de Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en Entidades Locales de Extremadura para 2026, aprobado por Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicado mediante Resolución de 24 de marzo de 2026 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales.

- Objeto. La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a facilitar el acceso al Servicio de Respiro Familiar de las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en el municipio de Arroyo de la Luz, favoreciendo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el descanso de la persona cuidadora y la continuidad de la atención a personas en situación de dependencia o con discapacidad, en los términos previstos en las Bases Reguladoras.
- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias las personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en el municipio de Arroyo de la Luz que atiendan de forma continuada a personas que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio de Respiro Familiar para 2026.
- Crédito presupuestario. El importe máximo destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (8.220,16 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal.
- Procedimiento de concesión. Las ayudas se concederán conforme al procedimiento regulado en las Bases, por orden de presentación de las solicitudes completas hasta el agotamiento del crédito disponible y siempre que concurren los requisitos establecidos.



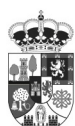
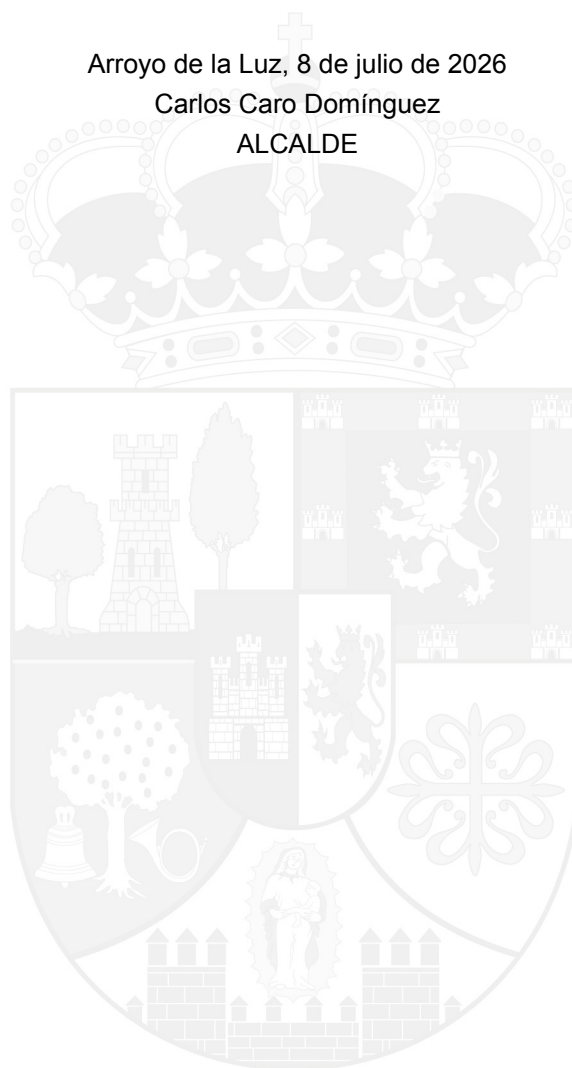
Lunes, 13 de julio de 2026

- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y finalizará el 30 de noviembre de 2026, o antes si se agotara el crédito presupuestario disponible.
- Bases Reguladoras. El texto íntegro de las Bases Reguladoras se publica en este mismo Boletín Oficial de la Provincia y podrá consultarse igualmente en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Arroyo de la Luz, 8 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Expediente n.º: 660/2026
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: PCEM. Respiro
Documento firmado por: El Alcalde

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ, ANUALIDAD 2026.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones, la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS ECONÓMICAS para el servicio de RESPIRO FAMILIAR a personas cuidadoras habituales no profesionales durante el año 2026, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026 de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta Extremadura de 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2026.

SEGUNDA. -REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas que cumplan los siguientes **requisitos generales**, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

1. Para que la persona cuidadora sea perceptora de las ayudas, además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:
 - a) Personas con reconocimiento oficial por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33 % y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

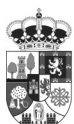
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: Y4139BNVCGJREKGLPLKQZS
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

b) Personas con reconocimiento oficial, por el organismo competente, de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75 %, aunque no tengan grado de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el servicio de atención social básica.

2. En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa cuando la persona atendida no tenga reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquéllas que tengan deudas pendientes de pago en ejecutiva con el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz o cualquiera de sus entes dependientes.

TERCERA. -SERVICIOS DEL PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR: GASTOS FINANCIADOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en estas Bases, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en períodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

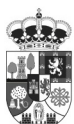
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: Y4L3BPNYKQJ4REK6LPLKQZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no sociosanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no sociosanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.

La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 €.

Cuantía máxima por día: 72 €

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

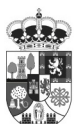
- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.

Cód. Verificación: YA_38BPNVKGJ4REK6L PLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento sociosanitario: entendiéndose como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

- 70 € diarios para el servicio residencial o de alojamiento.
- 40 € diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrá desarrollar el Programa de Respiro Familiar, bajo cualquiera de las formas de gestión que permita la legislación vigente y conforme a las presentes Bases.

CUARTA. -OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

Las personas cuidadoras habituales no profesionales que resulten beneficiarias del programa de respiro familiar, vendrán obligadas a:

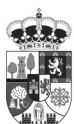
- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del programa, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Cód. Verificación: YAJ38BNVKGJ4REK6LPLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

c) Justificar en el plazo máximo de un mes la realización del gasto que motiva la concesión de la prestación económica.

d) Reintegrar, si fuese el caso, el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

QUINTA. -PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2026 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del interesado acompañada de la documentación exigida.

Los servicios sociales de atención básica de la localidad comprobarán el cumplimiento de los requisitos específicos, para su valoración y emisión del correspondiente Informe.

El Informe del SSASB deberá indicar si la persona solicitante cumple los requisitos y contener propuesta del importe de las ayudas a conceder y conceptos para los que se destinará la citada ayuda.

Una vez emitido el anterior Informe, en base al mismo, se dictará Resolución de las ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

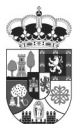
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: YAJL38BNVKGJ4REK6LPLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento análogo: NIE, Pasaporte, solicitud o permiso temporal de residencia, solicitud de asilo...; de la persona solicitante y de la persona con dependencia / discapacidad reconocida.
- Resolución del Grado de Discapacidad reconocida por el CADEX.
- Resolución del Grado de Dependencia reconocido por el SEPAD.
- Certificado actualizado de Empadronamiento de la persona solicitante-representante y/o de la persona dependiente /discapacitada o autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio.
- Factura y/o presupuesto del servicio contratado con Entidad Prestadora de Servicios acreditada por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con desglose del número de horas/días del mismo, y nombre y apellidos de la persona beneficiaria.

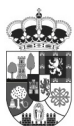
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: Y4J3BPNYKQJ4REK6LRLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SÉPTIMA. -FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda de Respiro Familiar, se realizará directamente en el número de cuenta bancaria que el solicitante haya facilitado al efecto, bien en su cuenta personal o bien a la Entidad prestadora del Servicio; en el plazo máximo de un mes, tras presentar la justificación del gasto correspondiente.

La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA. -CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

1. Son causas de modificación:
 - a) La renuncia parcial de la ayuda concedida.
2. Son causas de extinción de la ayuda:
 - a) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
 - b) El fallecimiento de la persona beneficiaria.

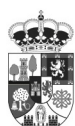
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: YJA 38BPNYKQJ4REK6L PLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

- c) La falta de la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del pago de las facturas.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.
- f) Ocultamiento o falsedad de datos.
- g) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que quede por percibir de la misma.

NOVENA. - REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

Serán causa de reintegro:

- a) Cuales quiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente

En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiendo separa su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

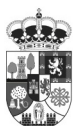
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: YJA 39BPNYKQJ4REK6L PLKZES
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DECIMA. - FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La financiación del Programa Servicio de Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales, se realizará mediante la colaboración financiera de la Junta de Extremadura, cuyo importe total de las ayudas es de 8.220,16 €, que se imputarán a la partida aplicación presupuestaria establecidas a ejecutar durante la anualidad 2026.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20240286 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, prorrogados para el año 2026.

UNDÉCIMA. -PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes, a partir de la presentación de la solicitud y documentación completa. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DUODÉCIMA. -DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

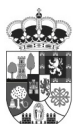
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: YJA 39BNVKGJ4REK6L PLKZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

DECIMOTERCERA. -ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOCUARTA. -RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA. -PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

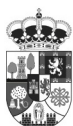
Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10000, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 45 77
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Cód. Verificación: Y4L3BPNVKGJ4REK6LPLKQZ53
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Cesión gratuita de bien patrimonial municipal a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su destino al Servicio Público de Atención Residencial a Personas Mayores.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente administrativo para la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la parcela resultante del expediente de segregación actualmente en tramitación y destinada al complejo residencial de mayores «Virgen de la Luz», con el fin de regularizar la situación patrimonial y posibilitar la ejecución de futuras actuaciones e inversiones destinadas a la prestación del servicio público residencial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

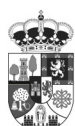
<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse alegaciones durante el citado plazo, el expediente continuará su tramitación conforme a la normativa patrimonial aplicable. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arroyo de la Luz, 8 de julio de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

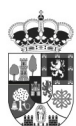
ANUNCIO. Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de gimnasio municipal.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de gimnasio municipal. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0097, de 25 de mayo de 2026, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, que deroga la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal, y se publica íntegramente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de gimnasio municipal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario derivada del servicio de gimnasio municipal, que actualmente se presta en régimen de concesión de servicios.



Lunes, 13 de julio de 2026

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario está constituido por la prestación del servicio de gimnasio municipal, englobado en la materia de competencia propia municipal prevista en el artículo 25.2, letra l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Estarán obligados/as al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien mediante la recepción directa de los servicios realizados en el gimnasio municipal de Carcaboso, cuya gestión se realiza mediante concesión de servicios por el/la contratista que resultare del procedimiento de contratación tramitado al efecto.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

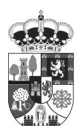
La obligación del pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario nace cuando se solicite o inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. Tarifas máximas.

La liquidación y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se realiza mediante el régimen de tarifas que se señala a continuación. Estas tarifas tienen la consideración de máximas, pudiendo ser mejoradas en su oferta por el/la adjudicatario/a de la concesión de servicios y siendo fijadas por el órgano de contratación en el correspondiente acuerdo de adjudicación.

Se establecen las siguientes tarifas máximas, que incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

Concepto	Tarifa
Bono mensual individual	29,00 €
Bono mensual individual para persona provista de Carné Joven Europeo	24,00 €



Lunes, 13 de julio de 2026

Bono mensual individual para persona que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento	24,00 €
Bono mensual individual para persona con edad superior a 65 años	24,00 €
Entrada diaria individual	3,50 €

Las tarifas fijadas de acuerdo con lo previsto anteriormente serán públicas, debiendo anunciarlas el/la adjudicatario/a de la concesión de servicios en algún lugar visible del gimnasio municipal.

El bono mensual individual da derecho a la utilización del gimnasio municipal durante el mes natural de su expedición, mientras que la entrada diaria individual da derecho al uso del gimnasio municipal durante el día natural de su expedición.

Artículo 6. Gestión, liquidación y recaudación.

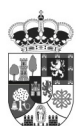
Corresponde al/a la adjudicatario/a de la concesión de servicios la gestión de los/as usuarios/as, así como la liquidación y recaudación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza, en los pliegos y en el contrato que rija la concesión.

El pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se hace directamente al/a la adjudicatario/a de la concesión de servicios y previamente a la expedición del bono mensual individual o de la entrada diaria individual.

El impago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario supondrá la imposibilidad de disfrutar del servicio ofertado.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones del/de la adjudicatario/a de la concesión de servicios y de los/as usuarios/as del mismo y, en general, todas las normas de gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio se ajustarán a lo que establezca la presente ordenanza, los pliegos y el contrato que rija la concesión.

Cuando por causas no imputables al/a la obligado/a al pago, el servicio no se preste o desarrolle, no procederá satisfacer la prestación patrimonial de carácter público no tributario y, en su caso, procederá que el/la adjudicatario/a de la concesión de servicios devuelva el importe pagado.



Lunes, 13 de julio de 2026

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta ordenanza y de las tarifas que en ella se regulan, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 69, de 12 de abril de 2016.

Disposición final.

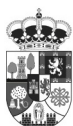
La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Carcaboso, 7 de julio de 2026

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación de la Ordenanza reguladora del desbroce y limpieza de solares y terrenos, así como del cerramiento de solares.

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del desbroce y limpieza de solares y terrenos, así como del cerramiento de solares. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0097, de 25 de mayo de 2026, no habiéndose producido reclamación alguna. Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se publica íntegramente la citada ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL DESBROCE Y LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS, ASÍ COMO DEL CERRAMIENTO DE SOLARES.

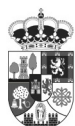
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Deber legal del/de la propietario/a.

De conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes de Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los/las propietarios/as de terrenos están obligados/as a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Artículo 2. Definiciones.

Solar: a los efectos de la presente ordenanza, se entiende por solar cualquier parcela de suelo urbano apta para edificar que está integrada legal y efectivamente en la red de servicios del núcleo urbano, con acceso desde espacio público urbanizado, abastecimiento y evacuación de aguas, suministro eléctrico y alumbrado público suficientes para la edificación permitida por el planeamiento.



Lunes, 13 de julio de 2026

Terreno: a los efectos de la presente ordenanza, se entiende por terreno cualquier superficie de suelo situada en el término municipal que no tenga la consideración de solar por no cumplir los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 3. Sujetos obligados.

Las obligaciones de desbroce y/o limpieza y/o cerramiento previstas en esta ordenanza recaerán sobre el/la propietario/a del solar o terreno, incluso aunque si los inmuebles a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento.

La regla anterior será de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

Se considerará propietario/a o titular, salvo prueba en contrario, quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente.

Artículo 4. Inspección.

Los servicios de inspección ejercerán sus funciones de comprobación e inspección sobre los solares y terrenos del término municipal, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, con especial diligencia respecto de aquellos que se encuentren colindantes o próximos a viviendas o a cualquier otro tipo de edificación.

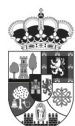
CAPÍTULO II. DESBROCE Y LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS.

Artículo 5. Obligación de desbroce.

Los/as propietarios/as, conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán mantener los solares y terrenos a que afecte esta ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

Esta obligación se entiende exigible de forma permanente en suelo clasificado urbano (delimitado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carcaboso) tanto para solares como para terrenos y abarca toda su extensión.

En el restante suelo y dentro de la franja periurbana a la que se refiere el artículo 11 de la presente ordenanza, el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Carcaboso delimita 2 franjas de 50 metros de anchura cada una, cuyo matorral y pastos deberán ser



Lunes, 13 de julio de 2026

desbrozados conforme a lo dispuesto anteriormente y cuyos árboles deberán ser podados. Tales actuaciones deberán ejecutarse con anterioridad a que la Junta de Extremadura declare el peligro alto de incendio, debiendo de mantenerse las franjas debidamente desbrozadas a lo largo de todo el período estival.

Iniciado el período de peligro alto de incendio, el ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las anteriores obligaciones y, en caso de incumplimiento, podrá imponer las sanciones que procedan de conformidad con el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como las multas coercitivas que correspondan, todo ello sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

El ayuntamiento podrá efectuar cuantas inspecciones sucesivas estime necesarias y, en todo caso, realizará las comprobaciones oportunas para verificar que los solares y terrenos se encuentran en correcto estado de desbroce, conforme a lo previsto en este artículo, con carácter previo al día 1 de julio de cada año.

En caso de no encontrarse los solares y terrenos debidamente desbrozados a esa fecha, se podrá imponer nueva sanción.

Artículo 6. Prohibición de arrojar o de abandonar residuos.

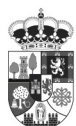
Está prohibido terminantemente arrojar o abandonar en los solares y terrenos basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general, residuos de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los/as propietarios/as de los solares y terrenos contra los/as infractores/as, los/as propietarios/as serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo VII de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III. DEL CERRAMIENTO DE SOLARES.

Artículo 7. Obligación de cerrar los solares.

Con el fin de impedir el depósito de basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y residuos en general, así como por razones higiénico-sanitarias, todos los solares deberán permanecer cerrados mediante cerramientos de una altura mínima de 2 metros, ejecutados con materiales y espesores que garanticen, a juicio del Ayuntamiento, su solidez, conservación e imposibilidad de acceso incontrolado a su interior. Dichos cerramientos han de cumplir con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carcaboso.



Lunes, 13 de julio de 2026

Dicha obligación se establece con independencia de las vallas de protección que deban disponerse como medida de seguridad durante la ejecución de obras, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada actuación.

Artículo 8. Reposición del cerramiento.

Será igualmente obligación del/la propietario/a efectuar la reposición del cerramiento cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 9. Alineación/ones del cerramiento.

En suelo urbano, la señalización de la/s alineación/ones del cerramiento se entenderá vinculada a la ordenación urbanística vigente y no prejuzgará, en ningún caso, la/s alineación/ones oficial/es de edificación. En suelo urbanizable, dicha señalización tendrá carácter provisional e independiente hasta la completa ejecución y desarrollo urbanístico del ámbito, por lo que no podrá invocarse como título habilitante para la edificación del solar o parcela, sin necesidad de advertencia expresa en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

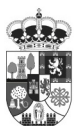
Artículo 10. Comunicación previa para ejecutar el cerramiento.

Conforme al artículo 162, letra f de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, los/las propietarios/as de solares están obligados/as a presentar ante el ayuntamiento la preceptiva comunicación previa para ejecutar el cerramiento.

CAPÍTULO IV. ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Artículo 11. Mantenimiento de terrenos situados en la franja periurbana de actuación por incendios forestales, establecida en un radio de 200 metros desde el perímetro del suelo urbano.

Los/as propietarios/as de los terrenos en suelo no urbanizable (delimitado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carcaboso) deberán mantenerlos en todo caso y de forma permanente, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carcaboso y al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Carcaboso y Valderrosas, con especial atención a aquellos terrenos contiguos o próximos a viviendas o cualquier otro tipo de edificaciones.



Lunes, 13 de julio de 2026

Para conseguir tal fin, el ayuntamiento podrá dictar las oportunas órdenes de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa audiencia del/de la interesado/a.

Dicha orden de ejecución será de obligado cumplimiento y contendrá necesariamente la delimitación concreta de las actuaciones que deba acometer el/la propietario/a, así como el plazo otorgado al efecto.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO.

Artículo 12. Aplicación de normas.

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son las aplicables para el desbroce y la limpieza de solares y terrenos, así como para el cerramiento de solares.

Artículo 13. Incoación del expediente.

Los expedientes de desbroce y limpieza de solares y terrenos, así como de cerramiento total o parcial de solares podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado/a.

Artículo 14. Requerimiento individual.

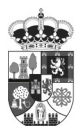
Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos, por medio de resolución de la Alcaldía se requerirá a los/as propietarios/as de solares y terrenos la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y el plazo que se otorga, en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

La orden de ejecución legitima por sí misma la ejecución de la actividad ordenada, sin perjuicio de las tasas e impuestos que correspondan, pero no excluye la obligación del/la propietario/a de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 15. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber atendido el requerimiento formulado por la Alcaldía, el ayuntamiento podrá usar la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder al desbroce y/o a la limpieza del solar o terreno y/o al cerramiento del solar.



Lunes, 13 de julio de 2026

A tal efecto, los servicios técnicos formularán presupuesto de la/s operación/ones y/u obras necesarias en el solar o terreno afectado por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al/la interesado/a dándole audiencia por plazo de 10 días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que pueda formular alegación/ones en el plazo citado.

La práctica del requerimiento regulado en el artículo 14 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior podrán efectuarse en 1 solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 16. Resolución de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo de audiencia, por resolución de la Alcaldía se resolverá/n la/s alegación/ones formulada/s y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de desbroce y/o limpieza y/o cerramiento.

El ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la/s persona/s o empresa/s que determine, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a más de 1 empresa capacitada para la ejecución de las operaciones u obras.

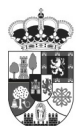
Cuando fuere procedente se solicitará de la autoridad judicial la autorización que contempla el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 17. Cobro de gastos.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las operaciones de desbroce y limpieza de solares y terrenos, así como de las obras de cerramiento de solares, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 18. Requerimiento general.

La Alcaldía podrá practicar un requerimiento con carácter general en determinada época del año mediante el procedimiento de bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando el plazo perentorio que se estime oportuno y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.



Lunes, 13 de julio de 2026

Igualmente la Alcaldía podrá dictar bandos que recuerden los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 19. Multas coercitivas.

Para forzar la resistencia del/de la propietario/a en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 168 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura, se podrán imponer hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas y nunca inferior a 300,00 euros.

Las multas coercitivas serán independientes de las previstas en el capítulo VII y compatibles con ellas.

CAPÍTULO VI. RECURSOS.

Artículo 20. Impugnación.

Las resoluciones de la Alcaldía en las que se plasmen las órdenes de ejecución podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la misma autoridad o ser impugnadas a través de recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de justicia competentes.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

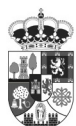
Artículo 21. Normas de procedimiento.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza generarán responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en este capítulo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

La potestad sancionadora se ejercerá a través del procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas contra esta ordenanza los/as que figuren como propietarios/as de toda clase de solares y terrenos, que son quienes tienen la obligación de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.



Lunes, 13 de julio de 2026

Se considerará propietario/a o titular, salvo prueba en contrario, quien con este carácter conste en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o quien lo sea pública y notoriamente.

Artículo 23. Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza constituyen infracciones a la misma, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

- a) La falta de desbroce y/o limpieza de los solares o terrenos.
- b) La falta de cierre de los solares mediante cerramiento.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves:

- a) La producción de molestias acreditadas a los/las vecinos/as o transeúntes, derivadas del incumplimiento del deber de desbroce y limpieza de los solares y terrenos, así como del incumplimiento del deber de cierre de los solares mediante cerramiento.
- b) La comisión de 3 infracciones leves en el plazo de 1 año.

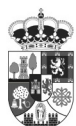
Son infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de cualquier orden de ejecución que se adopte como medida de intervención administrativa.
- b) La negativa u obstaculización a la labor inspectora.
- c) La comisión de 3 infracciones graves en un período de 1 año.

Artículo 24. Sanciones.

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sanciones que se impondrán a los/as infractores/as serán las siguientes:

- Por comisión de infracción leve: multa de hasta 750,00 euros.
- Por comisión de infracción grave: multa de 750,01 a 1.500,00 euros.
- Por comisión de infracción muy grave: multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.



Lunes, 13 de julio de 2026

Artículo 25. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

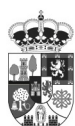
- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La reincidencia, por comisión en el término de 1 año de más de 1 infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- La naturaleza de la infracción, atendiendo en especial a las molestias o daños producidos a los/las vecinos/as.
- El beneficio económico obtenido de la actividad infractora.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Carcaboso, 7 de julio de 2026
Luis César Santos de la Rúa.
ALCALDE-PRESIDENTE.



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

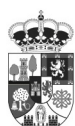
La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado Resolución, de fecha 10 de julio de 2026, por la que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegar las funciones y competencias de la Alcaldía Presidencia, al tener que ausentarse de la localidad, en la Teniente de Alcalde D.ª María Josefa Sánchez Ocampos, a la cual corresponde en este caso su sustitución, de acuerdo con el orden de su nombramiento, surtiendo sus efectos durante las fechas comprendidas entre el 12 de julio de 2026 y el 16 de julio de 2026, ambas inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrascalejo, 10 de julio de 2026

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una Plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de julio de 2026, se ha dispuesto lo siguiente:

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2026 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión mediante oposición libre para la cobertura en propiedad de una Plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas y expirado el plazo de presentación de instancias.

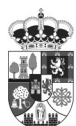
HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****7365**	GONZÁLEZ RUBIALES, JOAQUÍN
****2204**	HUERTA GALÁN, JUAN ANTONIO
****5766**	VAQUERO OLIVA, FRANCISCO MANUEL
****1854**	VILLALBA SIERRA, JOSÉ IGNACIO

EXCLUIDOS/AS:



Lunes, 13 de julio de 2026

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***3179**	CALZADO ACEDO, FERNANDO FRANCISCO	1

1. No aporta certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente.

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

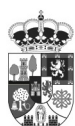
TERCERO.- Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

Navalmoral de la Mata, 7 de julio de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrón de basura primer semestre 2026.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía 2026-0221 de fecha 07 de Julio del presente el Padrón cobratorio correspondiente a las Tasa por Basura, correspondientes al Primer semestre de 2026 y, teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exponen al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que los interesados formulen las observaciones, alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de Julio de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026.

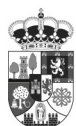
Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO S.A. con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS

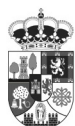
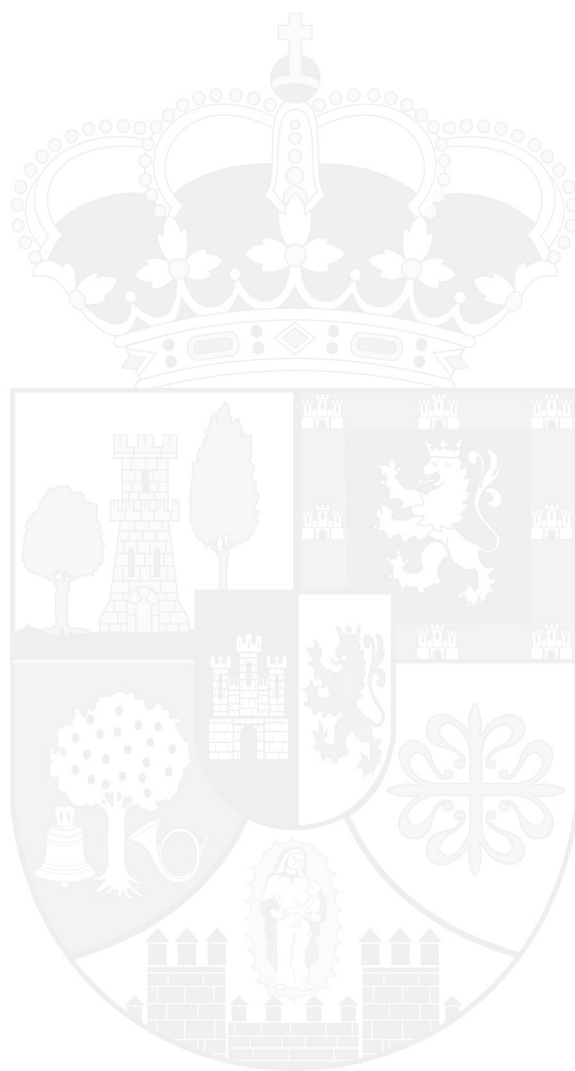
Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la



Lunes, 13 de julio de 2026

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 8 de julio de 2026
María Sánchez Moreno
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Plan de Actuación Municipal contra Incendios Forestales.

El Pleno de la Corporación municipal, reunido en sesión extraordinaria urgente de 13 de mayo de 2026, acordó, por unanimidad, la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) en el término municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), debido que esta localidad se encuentra en zona considera de riesgo de incendios.

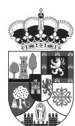
Se somete el P.A.M. a información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Robledillo de la Vera, 9 de julio de 2026

Marta Martín Fabián

ALCALDESA



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. EXTRACTO-Convocatoria subvenciones destinadas a la preservación, mantenimiento y continuidad de las fiestas tradicionales de los barrios del municipio de Trujillo.

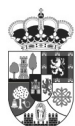
BDNS (Identif.): 917492

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917492>

SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO.

Trujillo, 3 de julio de 2026
María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 13 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

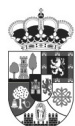
EDICTO. Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Villa del Rey 2026-2027.

Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026, del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Villa del Rey 2026-2027, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Villa del Rey, 10 de julio de 2026

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



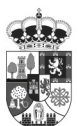
Lunes, 13 de julio de 2026

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL

Ayuntamiento de Villa del Rey



Cód. Verificación: 31M222X0JA4K40S04ASW64Y4P
Verificación: <https://viladelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

1.

Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Villa del Rey procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

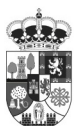
Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Cód. Verificación: 31M27270LJA4405044SL624V4P
Verificación: <https://viladerey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

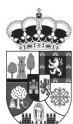


Lunes, 13 de julio de 2026

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita

Cód. Verificación: 31M27270LJ4K40S044S4624Y4P
Verificación: <https://validador.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

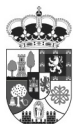
Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto- ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Villa del Rey promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.

Cód. Verificación: 31M272701A4K40S04AS62474P
Verificación: <https://viladelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

- Demandantes de empleo en general.

3.

Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Villa del Rey están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4.

Diagnóstico de situación

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Villa del Rey, en el mes de abril de 2026, es mujer mayor de 45 años, sin la titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que vinculada laboralmente al sector servicios.

En el municipio de Villa del Rey, el número de demandantes desempleados registrados en abril de 2026, en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 13 personas.

CSE. Validación: 31M7272XJJA4K40S04ASR624XP
Verificación: <http://villadelrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

En relación *al mes anterior* aumenta en 2 demandantes (18,18%). Respecto al *mismo mes del año anterior* (abril de 2025), el desempleo se mantiene invariable.

En cuanto al sexo, los demandantes *masculinos* representan el 30,77 % sobre el total, situándose en una cifra total de 4 hombres, donde, en una comparación mensual, esto supone una bajada de 1 desempleado -20% y, conforme al mismo mes de año anterior, una reducción 2 hombres (-33,33%).

Por otra parte, el sexo *femenino* está representado por el 69,23 % del total del desempleo local, (9 mujeres). En términos mensuales, el desempleo femenino aumenta en mujeres (50,00%) y, respecto al mismo mes del año anterior, se incrementa en 2 desempleadas más (28,57%).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	4	-1	-20,00%	-2	-33,33%
Mujer	9	3	50,00%	2	28,57%
Total	13	2	18,18%	0	0,00%

Por tramos de edad, el desempleo infiere de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años y los/las jóvenes menores de 30 años.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	4	1	33,33%	1	33,33%
>=30 y <45 años	2	0	0,00%	0	0,00%
>=45 años	7	1	16,67%	-1	-12,50%
Total	13	2	18,18%	0	0,00%

El 53,85% de los demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (7 personas), los cuales, en una *comparación con el mes anterior* aumenta en 1 persona (16,67%) y una bajada de 1 persona (-12,50%) en el mismo periodo que el *año anterior*.

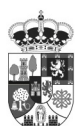
Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 30,77% del total de demandantes (4 jóvenes), y presentan un aumento de una persona en relación al mes anterior (33,33 %) y 1 demandante más en el mismo periodo que el año anterior. El tramo intermedio (entre 30 y 45 años) se mantiene estable con 2 personas (15,38%) sin variaciones mensuales ni anuales.

En cuanto a los **niveles formativos**, el 46,15 % de los demandantes desempleados no alcanzan la titulación de la Educación Secundaria Obligatoria

Cód. Verificación: 31M722X0JA4K40S044S1624Y4P
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



ágir



Lunes, 13 de julio de 2026

(6 personas), seguido de un 38,46 % de aquellos que la poseen (5 personas), habiendo desaparecido por completo el desempleo con titulación universitaria (0%) respecto del mes anterior.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	6	0	0,00%	1	20,00%
Titulado E.S.O.	5	4	400,00%	1	25,00%
Bachillerato o FP	2	-2	-50,00%	-1	-33,33%
Titulación Universitaria	0	0		-1	-100,00%
Total	13	2	18,18%	0	0,00%

Por **sectores económicos** en abril de 2026, observamos un mapa de representación de los desempleados donde el sector Servicios aglutina de manera abrumadora al 84,62%, de los desempleados (11 personas), mientras que el sector de la construcción representa el 7,69% (1 persona), el Sector sin Actividad el 7,69 (1 persona) y el sector de Agricultura y Pesca se sitúa en 0,0% (0 personas).

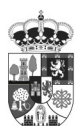
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
AGRICULTURA Y PESCA	0	0		-2	-100,00%
CONSTRUCCION	1	0	0,00%	-1	-50,00%
SERVICIOS	11	2	22,22%	2	22,22%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00%	1	0,00%
Total	13	2	18,18%	0	0,00%

En relación *al mes anterior* aumenta el desempleo únicamente en el sector servicios (+2 demandantes), mientras que se mantiene su número en los sectores de agricultura y pesca, sector sin actividad y sector de la construcción.

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	1	0	0,00%		
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%		
ACTIVIDADES DE EDICIÓN, RADIODIFUSIÓN Y PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS	0	0	0,00%		

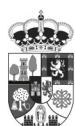
Cód. Verificación: 31M27270-1A-1440504-S162474P
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO Y COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO	0	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	0	0	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	8	1	14,29%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	0	0	0,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	0	0	0,00%
CONSTRUCCIÓN	1	0	0,00%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%
HOSTELERÍA	2	1	100,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%
No consta	0	0	0,00%
ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%
TELECOMUNICACIONES, PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA, INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%
Total	13	2	18,18%

De todas las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de abril, más del 84% de ellas se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria y representación (el 61,54%, con 8 demandantes), en la



Lunes, 13 de julio de 2026

hostelería (2 personas, 15,38%), el resto se distribuye entre las actividades administrativas (1 persona), la construcción (1 persona) y las personas sin actividad (1 persona).

Respecto *al mes anterior*, sube el desempleo exclusivamente en la Administración (+ 1 demandante) y en la Hostelería (1 demandante).

4.2. Ocupaciones

4.2.1. Ocupaciones solicitadas

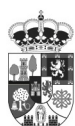
La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como resumen general destacamos, como de estas 20 ocupaciones más demandada, una altísima concentración en los perfiles de limpieza o limpiadores en general (con 12 solicitudes) y Peones de obras públicas en general (con 10 solicitudes), seguidos a mayor distancia de los puestos de Conserjes (4) y mantenedores de edificios (4).

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	12
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	10
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	4
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	4
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	3
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	3
ORDENANZAS	94311020	3
BARRENDEROS	94431016	3
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	3
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	3
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	2
MODISTOS	78311060	2
COSEDORES A MANO O MAQUINA DOMESTICA, EN GENERAL	78341050	2
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	92101027	2
PINCHES DE COCINA	93101024	2
PEONES DE LA CONSTRUCCION	96021013	2

Página

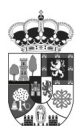
Cód. Verificación: 31M727201A1K40S044S1624Y4P
Verificación: <https://validar.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

DE EDIFICIOS		
FORMADORES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	23291029	1
TECNICOS MEDIOS EN ORIENTACION PROFESIONAL	26241032	1
TRABAJADORES SOCIALES	28241065	1
TRADUCTORES-INTERPRETES	29231074	1
TECNICOS EN TOPOGRAFIA	31221142	1
ENCARGADOS DE OBRA CIVIL, EN GENERAL	32021017	1
ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026	1
AGENTES COMERCIALES	35101019	1
AGENTES DE SEGUROS	35211011	1
TECNICOS EN COMERCIO EXTERIOR	35221023	1
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	37131014	1
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1
TECNICOS EN INFORMATICA DE GESTION	38121014	1
TECNICOS EN SISTEMAS MICROINFORMATICOS	38121023	1
COCINEROS, EN GENERAL	51101026	1
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	1
DEPENDIENTES DE PANADERIA, PASTELERIA Y CONFITERIA	52201231	1
DEPENDIENTES DE TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR	52201334	1
TAQUILLEROS	55001036	1
AUXILIARES DE ENFERMERIA	56111013	1
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	1
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	1
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	1
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	59921017	1
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	1
ALBAÑILES	71211015	1
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	72941032	1
MODISTOS DE ARREGLOS Y COMPOSTURAS	78311079	1
EMPLEADOS DE HOGAR	91001018	1
REPARTIDORES DE PROPAGANDA Y SIMILARES	94201022	1
PEONES GANADEROS, EN	95201021	1

Cód. Verificación: 31M2Z2X0JA4K40S04S8624Y4P
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

GENERAL		
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	1
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1

Tomando como referencia los datos anteriores sobre las 20 ocupaciones más solicitadas por los desempleados durante el último año, observamos, en la tabla que se detalla a continuación, como la mayor parte de ellas han tenido algún contrato en el último año.

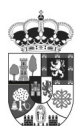
Más del 77% del total de contratos registrados en dichas ocupaciones solicitadas, están relacionadas con la Agricultura, Albañiles y Peones de obras públicas.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	39
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	15
ALBAÑILES	7121	8
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	7
COCINEROS ASALARIADOS	5110	5
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	4
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	3
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	3
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4309	2
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	5992	2
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	1

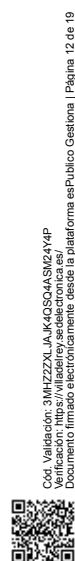
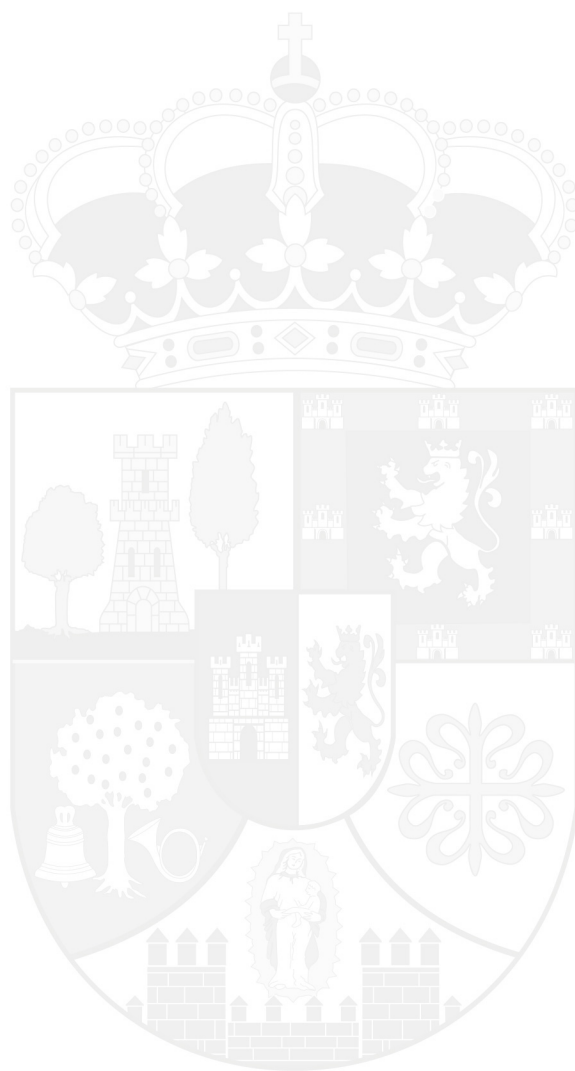
A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

- Falta de experiencia: Existe un grueso importante de demandantes sin experiencia previa en ocupaciones altamente solicitadas a nivel local; destaca el hecho de que las 4 solicitudes para Mantenedor de edificios, las 3 para barrenderos y las 3 para peones de horticultura/jardinería carecen por completo

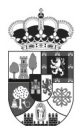
Cód. Verificación: 31M27270LJA4405044S16244P
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026



Código Verificación: 314272701A1405044582414P
Verificación: <https://validarvey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



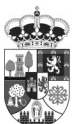
Lunes, 13 de julio de 2026

de experiencia laboral en el puesto. Asimismo, en el perfil con más demanda, el Personal de limpieza, 8 de sus 12 solicitantes (66,67%) no acreditan experiencia.

- Con experiencia: De las ocupaciones que registran una trayectoria laboral más sólida (experiencia mayor a 12 meses), sobresalen ligeramente puestos técnicos y de gestión como los Trabajadores Sociales, Técnicos de Orientación, Encargados de Obra o Formadores, así como perfiles de servicios como Asistentes domiciliarios y Cocineros, todos ellos aportando personal cualificado, pero en volúmenes muy reducidos (1 desempleado por categoría). En los puestos operativos, los ****Peones de obras públicas**** muestran una experiencia más repartida, contando con 4 demandantes experimentados (entre 6 y más de 12 meses) frente a 4 sin experiencia.

¹ Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

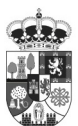
Cód. Verificación: 31M72720LJA440S04ASW64Y4P
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
FORMADORES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	23291029			1	
TECNICOS MEDIOS EN ORIENTACION PROFESIONAL	26241032				1
TRABAJADORES SOCIALES	28241065				1
TRADUCTORES-INTERPRETES	29231074	1			
TECNICOS EN TOPOGRAFIA	31221142		1		
ENCARGADOS DE OBRA CIVIL, EN GENERAL	32021017				1
ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026				1
AGENTES COMERCIALES	35101019				1
AGENTES DE SEGUROS	35211011				1
TECNICOS EN COMERCIO EXTERIOR	35221023	1			
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	37131014	1			
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	1			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	1			1
TECNICOS EN INFORMATICA DE GESTION	38121014	1			
TECNICOS EN SISTEMAS MICROINFORMATICOS	38121023		1		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	1	1		
COCINEROS, EN GENERAL	51101026				1
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	1			
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	3			
DEPENDIENTES DE PANADERIA, PASTELERIA Y CONFITERIA	52201231			1	
DEPENDIENTES DE TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR	52201334			1	
TAQUILLEROS	55001036	1			
AUXILIARES DE ENFERMERIA	56111013				
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025		1		
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	1			
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	57221018	1			
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	3			

Verificación: 31/07/2026 14:40:04 S. 04/14P
Verificación: https://viladirey.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	1			
BAÑISTAS-SOCORRISTAS	59921017		1		
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124				1
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	3			
ALBAÑILES	71211015				1
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	4			
MONTADORES DE PLACAS DE ENERGIA SOLAR	72941032		1		
MODISTOS	78311060	2			
MODISTOS DE ARREGLOS Y COMPOSTURAS	78311079	1			
COSEDORES A MANO O MAQUINA DOMESTICA, EN GENERAL	78341050	2			
EMPLEADOS DE HOGAR	91001018	1			
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	92101027	2			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	8	2	1	1
PINCHES DE COCINA	93101024	1	1		
REPARTIDORES DE PROPAGANDA Y SIMILARES	94201022	1			
ORDENANZAS	94311020	2		1	
BARRENDEROS	94431016	3			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	2	1		
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	3			
PEONES GANADEROS, EN GENERAL	95201021				1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	4	3	2	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	1			1
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	1			
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1			

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de abril de 2026 hasta el mes de referencia, en la localidad de Villa del Rey:

* Del total de contratos acumulados en el año, la ocupación de **Trabajadores

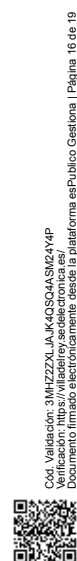
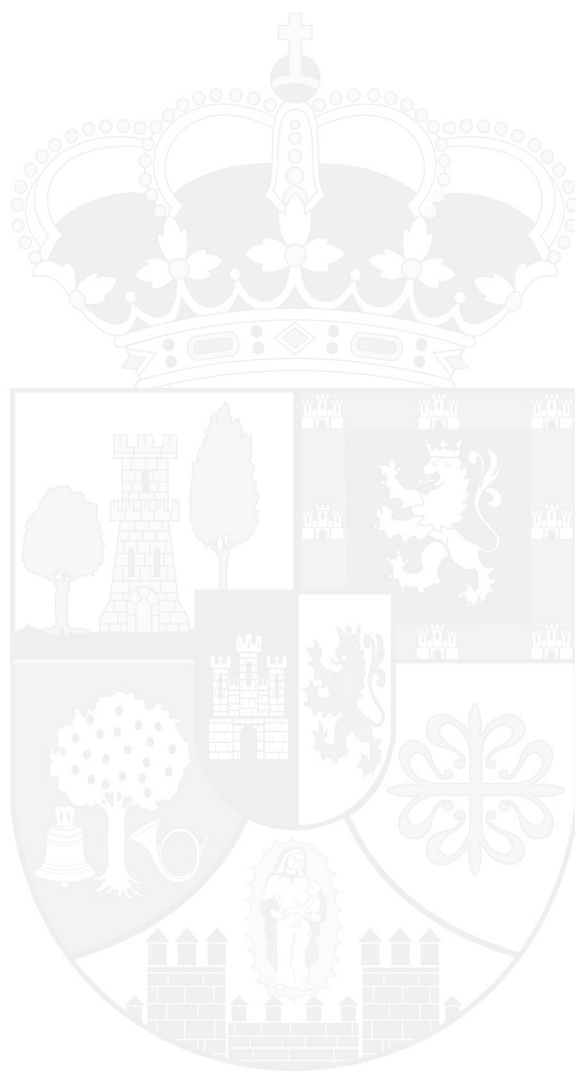


Verificación: 31M272701A1405044SV624V4P
Verificación: https://viladerey.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

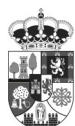


Lunes, 13 de julio de 2026

cualificados en



Cód. Verificación: 31M2Z2X0JA4K0S04S8624XP
Verificación: <https://valida.rey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

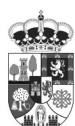
actividades agrícolas** lidera de forma clara el mercado local con **39 contratos**, seguida de los

Peones de obras públicas con 15 contratos y los **Albañiles con 8 contratos**.

*Analizando las principales ocupaciones que registran contratación efectiva en el último año, se observa un alto alineamiento con las demandas del Plan de Empleo, destacando la inserción de peones agrícolas, personal de obras, albañilería, cocineros y asistentes domiciliarios. Por otro lado, cabe reseñar la contratación en puestos técnicos y educativos (como Directores de servicios de educación con 4 contratos o Terapeutas ocupacionales con 2) que dinamizan el sector servicios del municipio.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año		Contratos
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	39
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	15
ALBAÑILES	7121	8
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	7
COCINEROS ASALARIADOS	5110	5
DIRECTORES DE SERVICIOS DE EDUCACION	1326	4
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	4
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS MIXTAS	6300	4
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	3
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	3
TERAPEUTAS OCUPACIONALES	2156	2
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	2
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	2
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4309	2
BAÑISTAS-SOCCORRISTAS	5992	2
PROFESIONALES DE ESPECTACULOS TAURINOS	2937	1
TECNICOS EN OPERACIONES DE	3811	1

Cód. Verificación: 31M272701A1K40S044S1624V4P
Verificación: <https://validar.fry.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

SISTEMAS INFORMATICOS		
PERSONAL DE LIMPIEZA DE		
OFICINAS, HOTELES Y OTROS	9210	1
ESTABLECIMIENTOS SIMILARES		

5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Villa del Rey considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes
- Centro Municipal de Educación Infantil (Guardería y Ludoteca)
- Obras y mantenimiento de infraestructuras
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y vía pública
- Vigilancia y mantenimiento de la piscina municipal
- Actividades culturales, recreativas y de promoción turística
- Actividades auxiliares de gestión administrativa

Los datos aportados en el estudio de 2026 nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

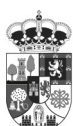
Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio
- Cocinero/a

Página

Cód. Verificación: 31M27270LJA46S044S46244P
Verificación: <https://viladerrey.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Lunes, 13 de julio de 2026

- Camarero
- Personal de construcción (albañiles, peones de obras públicas)
- Personal de limpieza
- Operarios/as de mantenimiento
- Operario de Servicios Múltiples
- Peones agrícolas
- Socorristas
- Técnico en dinamización sociocultural, ocio, cultura y turismo
- Monitores de actividades de ocio y tiempo libre
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre
- Operarios/as de mantenimiento de edificios
- Auxiliares administrativos/a

Página

